aquel acto administrativo recurrido es conforme a derecho, por lo que absolvemos de la demanda a la Administración del Estado», por lo que Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se

cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de mayo de 1968 sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por don Miguel Falcón Suárez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Miguel Falcón Suárez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 30 de junio, 31 de octubre y 7 de diciembre de 1966 y 10 de febrero de 1967, sobre retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Falcón Suárez contra las resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de treinta de julio, treinta y uno de octubre y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que debemos revocar y revocamos por no hallarse ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos la validez y subsistencia del reconocimiento de servicios y liquidación de haberes formulada por dicha Dirección General en treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con todas sus consecuencias en orden a reconocimiento de trienios, percibo de pagas extraordinarias y demás efectos, en tanto tal percibo de pagas extraordinarias y demás efectos, en tanto tal acto administrativo no sea rectificado, si procediera, con arre-glo a Derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y que se proceda a incoar el oportuno expediente en orden a determinar la procedencia o improcedencia de rectificar conforme a Derecho el acto administrativo que dió origen a las actuaciones: Instrativo que dió origen a las actuaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se pro-rroga la de 28 de julio de 1967 sobre las pruebas de conjunto de los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universi-dad de la Iglesia, de Navarra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, y en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo, por el que se regulan las pruebas de conjunto previstas en el referido Convenio, Este Ministerio ha dispuesto prorrogar en sus propios términos la Orden de 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) referente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, excepto en lo que se refiere al Vocal suplente del Tribunal de la Especialidad Mecánica don Antonio Guillén Preckler, Profesor del mencionado Centro, que será sustituído por don Ramón Bueno Zuloaga, doctor Ingeniero Industrial y titular de la asignatura «Motores Térmicos» de la repetida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas en caráctedes que se medican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Zafra.—«Colegio García de la Huerta», establecido en la calle Virgen de Guadalupe, número 7, por don Roberto Trigueros Bada.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Academia Lorente-Bau», establecido en la calle Campo Arriaza, número 55, por don Angel Lorente Bau. «Colegio Parvulario Bambi», establecido en la avenida de la República Argentina, número 71, por doña Carmen Alsina Soto. «Guarderia-Parvulario Jardilín», establecido en la calle Pablo Sáez de Barés, número 6 (torre), por doña Dolores Rimbau Boix

Canovellas.—«Colegio Instituto Infantil de Inglés-Villa de los Angeles», establecido en la avenida de Canovellas, número 73, por doña Purificación Fando Albacar.

Manresa.—«Colegio Badia-Solé», establecido en la calle Saclosa, número 17, por don Jaime Badia Prat.

Ripollet.—«Colegio Academia Cervantes», establecido en la calle de San Jaime, número 1, por don Juan Francisco Gavilán

Arredondo. Sampedor.—«Colegio Llisach», establecido en la carretera de Sallent, sin número, por el excelentísimo y reverendo señor Obispo de Vich, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

San Quirico de Safaja.—«Colegio Nuestra Señora del Rosa

San Quirico de Safaja.—«Colegio Nuestra Señora del Rosario» establecido en la calle Afueras, número 2, a cargo de
las R.R. Dominicas de la Anunciata.

Santa Coloma de Gramanet.—«Colegio Parvulario Mikey»,
establecido en la calle Irlanda. número 51, por don Carlos
Fontana y Antoni

«Colegio Liceo Europa», establecido en la calle Roviralta,
número 13, bajos, por don Angel Vázquez Dominguez.

Provincia de Córdoba

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle Ubeda, número 10, acceso A, sector Sur, por don Juan Morales Rodríguez.

Provincia de Coruña (La)

Brea-Guisamo (Ayuntamiento de Bergondo).—«Colegio Helvetia», establecido por don José Manuel Gil Senra.

Provincia de Jaén

Capital.—«Colegio Caperucita Roja (English Kindergarten-School)», establecido en la avenida del Ejército Español, número 13, por doña Enriqueta Quesada Montoro.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Nebrija-Rosales», establecido en la calle Carlos Domingo, números 16-18, por don Francisco Delgado Sanz. «Colegio San Miguel (Colegio Alemán-Deutsche Schule)», establecido en la avenida de Concha Espina, número 64, a cargo de la República Federal Alemana.

«Colegio Federico Grases», establecido en la calle Diario de la Nación, número 1, por don Vicente Gómez y Sánchez. «Colegio Santa Rita», establecido en la calle Eugenia de Montijo, número 53 —Carabanchel Bajo—, a cargo de los Reli-giosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Provincia de Murcia

El Palmar.—«Colegio Raimundo Lulio», establecido en la calle Condes de la Concepción, número 32, por don Diego López Alcaraz.

Provincia de Navarra

Burlada (Ayuntamiento de Egües).-«Colegio Santa Eulalia», establecido en la calle Basilio Armendáriz, número 2, primero letra D, por doña María Dolores Giga Ariztia.

Provincia de Orense

Puentes Barjas-La Notaria (Ayuntamiento de Padrenda).— «Colegio Campamento de Puentes Barjas», establecido por do-ña María del Carmen Pato Lorenzo.

Provincia de Oviedo

Gijón.—«Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 2, a cargo de las Religiosas Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital.—«Colegio J. E. Pestalozzi», establecido en la calle Coronel Castillo Olivares, sin número por doña Freya Medina Hernández.

«Colegio Infantil Arenas Hispano Inglés», establecido en el paseo de Chil, número 3, por doña Lucia Pérez Rodriguez, «Colegio Los Angeles» (femenino), establecido en la calle Pedro Infinito, número 113, por doña Encarnación Cardenes

Provincia de Pontevedra

Vigo.—«Colegio Montecastelo», establecido en la calle La Gandariña, avenida de Madrid, sin número, a cargo del Fomento de Centros de Enseñanza, S. A

Provincia de Tarragona

Reus.—«Colegio Academia Gaudi», establecido en la calle de Jesús, número 35, por don José Masdeu Bieto.

Provincia de Valencia

Capital.-«Colegio Parvulario Cumbre», establecido en la calle Burriana, número 47, tercera puerta. por don José Alfonso

«Colegio Alemán», establecido en la calle Jaime Roig, números 14 y 16, a cargo de la Asociación Cultural del Colegio Alemán

Godella.—«Colegio Parroquial San Bartolomé», establecido en la calle Abadía, número 2, a cargo de la Iglesia Parroquial de

San Bartolomé. Chirivella.—«Colegio Centro de Estudios Chirivella», estable-cido en la calle Jaime García Soria y Rey don Jaime, número 16, por don José Luis Antón García.

Provincia de Vizcaya

Amorebieta.-«Colegio Centro de Estudios Zornoza», establecido en la calle Matadero, sin número, por don Luis Fernando Cadarso Marqués,

Lejona.—«Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la avenida de Cervera, sin número. a cargo de las Reverendas Mercedarias de la Caridad.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Pastoril Saucedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Pastoril Saucedo, y Resultando que el señor Pastoril Saucedo ingresó en el Servicio de Trabajos Portuarios en 1939 alcanzando por su laboriosidad y entrega al trabajo la categoría de Administrativo, desempeñando en la actualidad el cargo de Administrador en la Sección Provincial de Cádiz, acreditando durante sus veintinueve años de vida laboral una completa dedicación y capacidad;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Pastoril Saucedo por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida:

mente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la

inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Pasto-ril Saucedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ricardo Camarero Scar-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ricardo Camarero Scarlatti, y Resultando que el señor Camarero Scarlatti, perteneciente al Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, ha prestado servicios en San Sebastián y desde 1925 en el Gabinete Telegráfico del Ministerio de Trabajo, del que es Jefe en la actualidad, acreditando de forma constante durante sus cincuenta años de vida laboral gran competencia y laboriosidad relevante; Considerando que procede otorgar al señor Camarero Scarlatti la Medalla del Trabajo por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualdeberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida:

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la ex-cepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la ini-

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Ricardo Camare-ro Scarlatti la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su catego-

ría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Gastesi Her-

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Gastesi Hernández; y Resultando que el señor Gastesi Hernández, perteneciente al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, ha prestado servicios durante treinta y cuatro años con la máxima laboriosidad, destacando siempre por su fidelidad y conducta ejemplar, constituyendo un modelo de corrección con sus superiores con sus superiores.

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo al señor Gastesi Hernández por concurrir en el mismo las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida cida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excep-ción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,